- - - - - - - - - - - - - - - - - 55,938 - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO.**- -

- - - **LIBRO NÚMERO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En la Ciudad de México, a catorce de junio del año dos mil diecinueve.- -

- - - Yo, licenciado **JOSE LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA**, titular de la Notaría número Doscientos Dieciocho de la Ciudad de México, hago constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **"AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud del señor **JUAN RIESTRA RAMÍREZ**, como delegado especial de la misma, de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - **A N T E C E D E N T E S** - - - - - - - - - - - -

- - - Declara el compareciente:- --

- - - **UNO**.- **ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD**. - - - - - - - - - - - - - - - - - --

- - - **I.- CONSTITUCIÓN**.- Que por instrumento número nueve mil veinticuatro, de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, ante el licenciado Gustavo Escamilla Flores, titular de la Notaria Pública número Veintiséis de Monterrey, Nuevo León, inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ciento un mil ciento veinte asterisco uno, se hizo constar la constitución de **"INELECTRA NORTH AMERICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, duración de cien años, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.- - - - - - **II.- AUMENTO DE CAPITAL**.- Que por instrumento número dieciséis mil ochocientos sesenta y siete, de fecha siete de septiembre del año dos mil diez, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diez, en la que se acordó entre otros aumentar su capital social para quedar establecido el mínimo fijo en la cantidad de sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por sesenta acciones con valor nominal de mil pesos, moneda nacional y su capital variable en la suma de veinticinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil pesos, moneda nacional, representado por veinticinco mil cuatrocientas setenta y cinco acciones con valor nominal de mil pesos, moneda nacional cada una.- - - - - - - - - - - - -

- - - **III.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS**.- Que por instrumento número diecisiete mil ochocientos dieciocho, de fecha catorce de febrero del año dos mil once, ante el mismo Notario que las anteriores, inscrita en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha quince de diciembre del año dos mil diez, en la que se acordó reformar totalmente sus estatutos sociales, en dicho instrumento consta que la denominación de la sociedad es **"INELECTRA NORTH AMERICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, duración de noventa y nueve y cláusula de admisión de

extranjeros.- - - -

hipotecarias en favor de cualquier persona física o moral que crea conveniente. Asimismo podrá asumir toda clase de obligaciones y deudas de terceras personas, tales como adeudos y obligaciones generados por concepto de contratos de todo tipo.- N. Participar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- - - - - - - Ñ. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción.- O. En general celebrar los actos, las operaciones y los contratos de naturaleza mercantil, civil o administrativa que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento en las finalidades indicadas.- - - - - - - P. La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.....- - - - - - - - - - - - - - - - -ARTICULO DECIMO PRIMERO:- La dirección o administración de los asuntos sociales será confiada a uno o varios administradores, quienes, cuando sean más de dos integraran el Consejo de Administración. La designación del Administrador o del Consejo será efectuada por la Asamblea, dichos miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único quienes duraran en sus cargos hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos por la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- La designación del o de los Administradores será hecha a mayoría de votos de la Asamblea(así), sin mengua en su casa(así), de los derechos de las minorías.- - - - - - - - - - - - ARTICULO DECIMO TERCERO:- El Consejo de Administración se considerara instalado legítimamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Asamblea en su caso, determinará los puestos que los miembros del consejo de Administración deberán desempeñar en el mismo. A falta de designación expresa de la Asamblea, el Consejo de Administración designara de entre sus miembros un presidente, que lo será también de la Sociedad y será substituido en sus funciones, en cas a(así) de falta, por los demás miembros del Consejo de Administración, en el orden de su designación. El mismo Consejo cuando la Asamblea sea omisa, queda facultado para designar un Secretario, que podrá no ser consejero, pudiendo igualmente el propio Consejo, par(así) omisión de la Asamblea, determinar los puestos que los demás Consejeros ocupen en el mismo. Los integrantes del Consejo de Administración percibirán la remuneración que acuerde la Asamblea.- ARTICULO DECIMO CUARTO:- El Consejo celebrara Sesión cada vez que convocado por el Presidente. El Consejo quedara legalmente instalado con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes; en caso de empate el Presidente de la Sesión decidirá con voto de calidad.- De toda sesión se levan tara(así) un acta que será autorizada por lo menos, por el Presidente y por el Secretario de la sesión respectiva.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- El Consejo de Administración o en su

caso el Administrador Único, tendrán todas las facultades necesarias para llevar a cabo el objeto social, a cuyo efecto estará investido de las que señalan los tres primeros párrafos del Articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León: para los mandatarios judiciales, para Pleitos y Cobranzas, para actos de administración y de dominio y aun aquellos que requieran clausula especial, de acuerdo con el articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y su correlativo el dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil del Estado de Nuevo León, mismas que se describen a continuación:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, el cual ejercerá de acuerdo con el tercer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y el tercer párrafo de su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa se mencionan las del celebrar toda clase de actos y contratos, para obtener créditos a préstamos con o sin garantía, para otorgar o cancelar toda clase de garantías a nombre de la sociedad.- - - - - - - - - - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del segundo párrafo de su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código Civil del Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con las facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de servicios y de trabajo.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de acuerdo con el primer párrafo del Artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y del primer párrafo de su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial, de acuerdo con el articulo (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el (2587) dos mil quinientos ochenta y siente(así) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativo de los Códigos civiles de los otros estados de la República, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos, acciones y excepciones ante cualesquiera autoridades y Juntas de Conciliación y Arbitraje; someterse a cualquier jurisdicción; demandar, intervenir y desistirse del juicio de amparo; presentar denuncias, acusaciones y querellas como parte ofendida y constituirse en

coadyuvante del Ministerio Publico; articular y absolver posiciones.- - - - - PODER GENERAL EN EL AREA LABORAL, en el cual podrá comparecer a Juicio como Representante Legal de la sociedad, con poder especial en cuanto a su objeto, pero general y sin limitación alguna en cuanto a las facultades que comprende, de acuerdo con el segundo, párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal así como de sus correlativos de los Códigos Civiles de los otros Estados de la República, para que como representante legal de la empresa en el área laboral, ejercite todos aquellos actos de administración que requiera el desempeño de su puesto, entre los cuales de una manera enunciativa pero no limitativa se incluyen la contratación y manejo de personal, así como la representación de la empresa ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y las Autoridades de Trabajo en general, de acuerdo con lo que disponen los artículos (692) seiscientos noventa y dos fracción II, (786) setecientos ochenta y seis, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho; (879) ochocientos setenta y nueve y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, así como la celebración de los convenios que en su caso se requieran para dar fin a los conflictos y demandas laborales que se planteen a la empresa.- - - - - - - - PODER GENERAL CAMBIARIO, en el cual podrá Otorgar, Expedir, Aceptar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de crédito a nombre de la sociedad, de acuerdo con el Articulo (90)(así) noveno de la Ley General de Títulos de Crédito.- PODER DE SUBSTITUCIÓN, en el cual podrá Substituir su Poder, exceptuando las facultades de Otorgar, Expedir, Aceptar, Suscribir, Avalar y Endosar Títulos de Crédito otorgando y/o revocando poderes generales y/o especiales, conservando el ejercicio de su mandato.- - - - - ARTICULO DECIMO SEXTO- Los Consejeros recibirán anualmente la remuneración que acuerde la Asamblea General Ordinaria que los designe.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO- No es necesario que los miembros del Consejo de Administración garanticen su manejo y funciones.....- - - -ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, por lo tanto podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. Sus facultades no tendrán otras limitaciones que las que señalan la Ley y estos Estatutos. Sus resoluciones válidamente adoptadas son obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes, así como para los administradores, director general, directores, gerente general, gerentes, sub-gerentes y apoderados y serán ejecutadas por la persona o personas que en ellas se designen como delegados, o a falta de designación expresa, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias, unas y otras se reunirán en el domicilio social y sin este requisito serán nula, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año en la fecha que señale el Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, dentro de los

primero cuatro meses siguientes a la cláusula del ejercicio social. La Asamblea Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando sea convocada al efecto por el Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso.- - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO- Presidirá la Asamblea el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, o quien deba sustituirlo en sus funciones. En su defecto la Asamblea será presidida por el Accionista que designen los asistentes. Sera Secretario el del Consejo y en su defecto la persona que designen los concurrentes. El Presidente nombrara Escrutadores a dos de los Accionistas presentes. Las votaciones serán económicas a menos que tres, cuando menos de los asistentes, pidan que sean nominales. Si no se pudieren tratar todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la reunión, esta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que determine, sin necesidad de nueva convocatoria.- - - -

dieciséis, ante el licenciado Jorge Maldonado Montemayor, titular de la Notaria Pública número Cincuenta y Cinco de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, en la que se acordó entre otros cambiar la denominación social por la de **"AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, reformando al efecto el artículo primero de sus estatutos sociales.- VI.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Que por instrumento número cincuenta mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veinte de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la Notaría número Doscientos Cuarenta y Nueve de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo del suscrito notario, inscrito en el citado Registro y Folio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de **"AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete en la que se acordó la designación de miembros del Consejo de Administración de la sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - De dicho instrumento copio, en lo conducente, lo que sigue: - - - - - - "".....En virtud de la resolución que antecede, el Consejo de Administración de la Sociedad quedará como sigue:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

los estatutos sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Sesión, en virtud de estar presentes la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración, a la que fueron previamente convocados, de conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales. Inmediatamente después, el Presidente procedió a tratar los puntos contenidos en el siguiente: - - -

resolución: - - -

él, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, comparecer a audiencias conciliatorias como representantes facultados para cumplimentar el fin de dichas audiencias, recusar con o sin causa, desistirse, recibir pagos; con la mayor amplitud se le faculta para presentar quejas, denuncias, querellas o acusaciones y para erigirse en coadyuvantes del Ministerio Público y para ejercer en general todos y cada uno de los derechos que confiere el Apartado B del artículo 20 (veinte) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en procesos penales; constituir en parte civil a la Sociedad, otorgar el perdón cuando legalmente proceda; y en general para que inicien, prosigan y den término como les parezca, desistiéndose, incluso de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos del juicio de amparo, pudiendo en consecuencia: firmar toda clase de documentos, gestionar, promover, presentar pruebas, nombrar peritos, formular alegatos, repreguntar, interponer recursos, presentar toda clase de documentos y oír y recibir notificaciones. - - - - - - - - - - - - ii) Representar a la Sociedad, de conformidad y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 790 (setecientos noventa), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres A), 873-C (ochocientos setenta y tres C), 873-D (ochocientos setenta y tres D), 873-E (ochocientos setenta y tres E), 873-F (ochocientos setenta y tres F), 873-G (ochocientos setenta y tres G), 873-H (ochocientos setenta y tres H), 873-I (ochocientos setenta y tres I), 873-J (ochocientos setenta y tres J), 873-K (ochocientos setenta y tres K), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la empresa, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y siete), 897-A (ochocientos noventa y siete A), 897-B (ochocientos noventa y siete B), 897-C (ochocientos noventa y siete C), 897-E (ochocientos noventa y siete E), 897-F (ochocientos noventa y siete F), 898 (ochocientos noventa y ocho), 899 (ochocientos noventa y nueve), 900 (novecientos), 901 (novecientos uno), 902 (novecientos dos), 903 (novecientos tres), 904 (novecientos cuatro), 905 (novecientos cinco), 906 (novecientos seis), 907 (novecientos siete), 908 (novecientos ocho), 909 (novecientos nueve), 910 (novecientos diez), 911 (novecientos once), 912 (novecientos doce), 913 (novecientos trece), 914 (novecientos catorce), 915 (novecientos quince), 916 (novecientos dieciséis), 917

(novecientos siete), 918 (novecientos dieciocho), 919 (novecientos diecinueve), 921-bis (novecientos veintiún guion bis), 926 (novecientos veintiséis, 927 (novecientos veintisiete), 929 (novecientos veintinueve), 930 (novecientos treinta), 931 (novecientos treinta y un) y 935 (novecientos treinta y cinco), todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - - - - - - - Como representantes legales patronales y apoderados generales podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos. En general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer sus facultades ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés); podrán asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete), y también la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera) y IV (cuarta); tendrán la facultad de demandar y ofrecer pruebas, de formular réplica y contrarréplica, reconvenir y las facultades para objetar cualquier reconvención o pruebas que se ofrezcan en la reconvención en procedimientos ordinarios o especiales, individuales o colectivos, en términos de lo dispuesto por los artículos 776 (setecientos setenta y seis), 871 (ochocientos setenta y uno), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B), 873-C (ochocientos setenta y tres guion C), 873-D (ochocientos setenta y tres D), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873-F (ochocientos setenta y tres guion F), 873-I (ochocientos setenta y tres guion I), 873-J (ochocientos setenta y tres guion J), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis) en particular de conformidad a la fracción I (primera), otorgando facultad expresa para asumir solución conciliatoria que obligue a la empresa, 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), 892 (ochocientos noventa y dos), 893 (ochocientos noventa y tres), 894 (ochocientos noventa y cuatro), 895 (ochocientos noventa y cinco), 896 (ochocientos noventa y seis), 897 (ochocientos noventa y

siete), 897-A (ochocientos noventa y siete guion A), 897-B (ochocientos noventa y siete guion B), 897-C (ochocientos noventa y siete guion C), 897-E (ochocientos noventa y siete guion E), 897-F (ochocientos noventa y siete guion F), 898 (ochocientos noventa y ocho) y 899 (ochocientos noventa y nueve), participar en los procesos de desahogo y perfeccionamientos de prueba, incluido de manera enunciativa más no limitativa, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet ("CFDI") o cualquier otro documento que se ofrezca como prueba, podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 (setecientos ochenta y seis) y 787 (setecientos ochenta y siete) con facultades para absolver y articular posiciones, preguntas y poder interrogar a los absolventes, testigos y peritos que se presenten a declarar ante autoridad, con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 (setecientos treinta y nueve), podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir, actuar, hacer manifestaciones y llegar a un arreglo conciliatorio, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, durante el procedimiento de conciliación prejudicial y durante cualquier otra etapa de cualquier otro procedimiento ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales, en los términos del Artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 684-A (seiscientos ochenta y cuatro guion A), 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B), 684-C (seiscientos ochenta y cuatro guion C), 684-D (seiscientos ochenta y cuatro guion D), 684-E (seiscientos ochenta y cuatro guion E) y la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), 873-E (ochocientos setenta y tres guion E), 873- H (ochocientos setenta y tres guion H), realizar preguntas y/o posiciones mediante interrogatorio abierto, conforme a lo dispuesto por el Artículo 790 (setecientos noventa), presentar testigos, formular preguntas a éstos durante el interrogatorio y contrainterrogatorio, objetar preguntas que realice la contraparte, así como poner a la vista ante el testigo documentos que hubiere elaborado éste o en los que hubiere participado, conforme a lo dispuesto por el artículo 815 (ochocientos quince), interrogar y/o hacer preguntas a peritos, objetar preguntas que realice la contraparte, y formular observaciones al dictamen que estos presenten, en términos de lo dispuesto por el Artículo 824 (ochocientos veinticuatro) en particular de conformidad a la fracción IV (cuarta), todos los anteriores artículos de la Ley Federal del Trabajo aplicable, conforme a los artículos transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve. - - - - - - - - - Asimismo, se les confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, para celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Laborales, ya sean locales o federales, así como Centros de Conciliación locales y ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Procuraduría de la Defensa del Trabajo, ya sean locales o federales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la Sociedad en calidad de administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral, tales como la contratación, ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la terminación, desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración. - iii) Representar a la Sociedad ante el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación y ante los Consejos para Prevenir y Eliminar la Discriminación que para tal efecto se establezcan a nivel local, y realizar cualquier actuación, manifestación y llegar a un arreglo ante dichos órganos, desde el inicio hasta la conclusión de cualquier procedimiento que se instaure ante dichos órganos. - - - - - - - d) **Poder para títulos y operaciones de crédito**. Los apoderados gozarán de las facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito y llevar a cabo y celebrar operaciones de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - e) **Poder para abrir, manejar y cancelar una o más cuentas de depósitos** a la vista de la Sociedad en el banco o bancos en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, que a su discreción elijan los apoderados, quienes también designarán a las personas que podrán girar cheques contra dichas cuentas, así como las firmas que se requieran para la validez de los cheques. - - - - - - - - - - - - - - - En el ejercicio del presente poder, y únicamente respecto al mismo, los apoderados gozarán de las facultades y autorizaciones para emitir, girar, aceptar, endosar, certificar y de cualquier otra forma suscribir títulos de crédito de acuerdo con el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y el poder para actos de administración de conformidad con el segundo y cuarto párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para la Ciudad de México (antes Distrito Federal). - - - - - - - - - - - - -

- - - **Limitaciones**: -
- - - Los poderes mencionados en los incisos precedentes a), b), c), d) y e), deberán ser ejercidos por cualquiera de los apoderados, de manera individual, cuando la cantidad de la transacción sea inferior o hasta 1 (un) millón de dólares (moneda del curso legal de Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional según el tipo de cambio publicado el día de la transacción por el Banco de México). - - - Sin embargo, cuando la cantidad de la transacción sea mayor a: - - - (i) Hasta o menos a 1 (un) millón de dólares (moneda del curso legal de Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional según el tipo de cambio publicado el día de la transacción por el Banco de México), los poderes podrán ser ejercidos, por cualquiera de los apoderados, de manera individual. - - - - - - - - - - - - - (ii) De 1 (un) millón de dólares o más (moneda del curso legal de Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional según el tipo de cambio publicado el día de la transacción por el Banco de México), los poderes deberán ser ejercidos, por cualquiera de los apoderados, de manera mancomunada, con Luis Ernesto Rey Balarezo y/o Joaquín Peralba Vaño y/o con cualquier miembro del Consejo de Administración de la Sociedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - **TERCERA. SE RESUELVE**, otorgar en favor del señor **Ricardo Flores Ortega**, con registro federal de contribuyentes (RFC) FOOR780403TJ1, el siguiente poder, a ser ejercido de manera individual, bajo los siguientes términos: - **Poder general para actos de administración**, otorgado con la limitación que más adelante se establece, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. - **Limitación:** El apoderado ejercerá el presente poder únicamente para representar a la Sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), oficina(s) local de Recaudación de Rentas y cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o dependencia administrativa o fiscal, ya sea, federal, estatal o municipal, quedando facultado para recibir, firmar y presentar todo tipo de declaraciones, inscripciones, avisos, notificaciones y promociones, incluyendo, sin limitación (i) firmar toda clase de declaraciones fiscales y solicitudes de devolución de impuestos, (ii) solicitar y renovar la e.Firma (antes Firma Electrónica Avanzada (FIEL)), (iii) obtener y/o renovar la Contraseña (antes Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)); (iv) tramitar y/o renovar sellos digitales para emisión de facturas, y/o (v) en

general, realizar cualesquier otros trámites o procedimientos administrativos que sean necesarios o convenientes para las operaciones de la Sociedad. - - -

- - - Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:- --
- - - - - - - - - - - - - - - C L A U S U L A S - - - - - - - - - - - - -
- - - PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Sesión de Miembros del Consejo de Administración de "**AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el catorce de junio del año dos mil diecinueve, en los términos en que ha quedado transcrita.- - - - -
- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la revocación de poderes otorgados por ""**AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de **CLAUDIA ITZEL JORDAN MATAMOROS**, en los términos que se mencionan en el primer punto del orden del día del acta que se protocoliza.- - - - Advertí al compareciente, que en términos de los artículos Dos mil quinientos noventa y seis, Dos mil quinientos noventa y ocho y Dos mil seiscientos cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como Ciento veinte, fracciones primera y quinta, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la conveniencia de notificar a los apoderados, a quienes se les revocan los poderes, que los mismos les han sido revocados.- -
- - - TERCERA.- Queda formalizado el otorgamientos de poderes conferidos por "**AMEC FOSTER WHEELER MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JOSÉ HUMBERTO PESTANA VARELA, ELI ROBERTO BECERRA PEREA** y **RICARDO FLORES ORTEGA**, con la suma de facultades que se mencionan en el segundo punto del orden del día acta que se protocoliza.- -
- - - Asimismo, hice del conocimiento del compareciente la obligación que tiene el suscrito notario de señalar la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los representantes legales de la sociedad, de conformidad con lo señalado en el artículo veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y en la regla dos punto cuatro punto ocho punto, fracción primera inciso a), el compareciente me proporcionó la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria del señor **RICARDO FLORES ORTEGA**, misma que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B". - - - - - - - - - - - - "B"
- - - - - - - - - - - - - P E R S O N A L I D A D - - - - - - - - - - - - -
- - - La del compareciente ha quedado acreditada en los antecedentes de este instrumento.- -
- - - AVISO DE PRIVACIDAD.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas de la Notaria a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.218.com.mx", por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.- - - - - - - - -
- - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: I.-** Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien conozco personalmente y que a mi juicio tiene capacidad legal para este acto y que el acta que me es

exhibida para su protocolización, no tiene indicios de falsedad; **II.**- Que manifiesta que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por el mismo en el presente instrumento, las realiza bajo protesta de decir verdad, una vez que el suscrito Notario le advirtió al mismo de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante Notario; **III.**- Que su representada es capaz y que las facultades de que hace uso continúan vigentes en sus términos; **IV.**- Que por sus GENERALES, el mismo declaró ser: **mexicano, nacido en México, Distrito Federal, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cinco, soltero, estudiante, con domicilio en Edificio Virreyes, Pedregal veinticuatro, piso doce, colonia Molino del Rey, Miguel Hidalgo, Ciudad de México;** **V.**- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales que tuve a la vista; **VI.**- Que leí esta escritura en su integridad al compareciente y le expliqué su valor, contenido, consecuencias y alcances legales; y **VII.**- Que enterado de su contenido y haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento, manifestó su conformidad y comprensión plena al mismo y lo otorgó firmando el día tres de diciembre del año en curso, ACTO en el que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE. - - -

LIC. JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO CASTAÑEDA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA NO. 218 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

DOCUMENTO LETRA "B"
EN EL APÉNDICE DE LA
ESCRITURA NÚMERO
55,938
DE LA NOTARÍA NO. 218
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SAT
Servicio de Administración Tributaria

FOOR780403TJ1
Registro Federal de Contribuyentes

RICARDO FLORES ORTEGA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 18100178368
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP
SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 17 DE JUNIO DE 2019

FOOR780403TJ1

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|---|---|
| **RFC:** | FOOR780403TJ1 |
| **CURP:** | FOOR780403HNLLRC06 |
| **Nombre (s):** | RICARDO |
| **Primer Apellido:** | FLORES |
| **Segundo Apellido:** | ORTEGA |
| **Fecha inicio de operaciones:** | 21 DE AGOSTO DE 2000 |
| **Estatus en el padrón:** | ACTIVO |
| **Fecha de último cambio de estado:** | 21 DE AGOSTO DE 2000 |
| **Nombre Comercial:** | |

Datos de Ubicación:

| | |
|---|---|
| **Código Postal:**11580 | **Tipo de Vialidad:** |
| **Nombre de Vialidad:** MARIANO ESCOBEDO | **Número Exterior:** 573 |
| **Número Interior:** | **Nombre de la Colonia:** RINCON DEL BOSQUE |
| **Nombre de la Localidad:** | **Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** MIGUEL HIDALGO |

MÉXICO
COFEMER

Contacto
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

gob mx

| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: |
|---|---|
| Y Calle: | |

Actividades Económicas:

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicios de contabilidad y auditoría | 100 | 21/08/2000 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|
| Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | 21/08/2000 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|---|---|---|
| Declaración anual de ISR. Personas Físicas. | A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente. | 01/01/2016 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/06/17|FOOR780403TJ1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000010000070000112188||

Sello Digital: ZMXhB4FfgZbqfkkBCpoXdf3QEhosscnfpdVCoZ0s1fFSl6MoFPBHLTnMOLFyfAXt/SPfg1H20adZk31afC1F59izB
km2HkJ3lfqOiVSjrojg8JVm3L4CY/+/+Y0bfEYKr85seA8m9py80+WHqiTexPfu6sMHbBKwNGePEPrDf6U=

MÉXICO

Contacto
Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de Mexico
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de Mexico,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL Instituto Registral y Catastral Nuevo León GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

201900199953006E

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

| ANTECEDENTES REGISTRALES | |
|---|---|
| **FME** | **Nombre/Denominación razón social** |
| 101120 | AMEC FOSTER WHEELER MEXICO, S.A. DE C.V. |

| DATOS DE INGRESO | | |
|---|---|---|
| **NCI** | **Fecha y hora** | **Solicitante** |
| 201900199953 | 15/08/2019 03:58:06 T.CENTRO | NOTARIA 218 |

| DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA | |
|---|---|
| **No. de documento** | **Tipo de documento** |
| 55938 | Escritura |
| **Fedatario / Autoridad** | |
| José Luis Villavicencio Castañeda | |

| ACTOS INSCRITOS | | | |
|---|---|---|---|
| **FME** | **Formas precodificadas** | **Nombre acto** | **Fecha de ingreso** |
| 101120 | M1-Acta de Sesión de Consejo de Administración | Revocación de poderes | 15/08/2019 03:58:06 T.CENTRO |
| | | Otorgamiento de poderes y facultades | 15/08/2019 03:58:06 T.CENTRO |

| PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD | | |
|---|---|---|
| **Referencia de pago No.** | **Fecha** | **Importe** |
| N° 20818258 | 19/08/2019 03:47:24 T.CENTRO | $1,095.00 |

| SELLO DIGITAL DE TIEMPO | |
|---|---|
| **Sello digital de tiempo** | |
| 20190819204747.094Z | I413R7XMz2JHnsKSbz6aGXX4L2m4z9YJ10njWTi7e0uLY677yzydJnRr1ypfzSNTpTH2oU8LO5inCitLR5R' j8VJHmPHloG5crUr3CYr82O2hdABJSdSY8jCjznUPQNLV5e5IMVHTeTKI61EABDjqCERbuEMAXLLBHsC IQ88dVaLoEVVTqwbhzrgMoMGQNN8AuiyhxEGj38eEQO0KPUpJVykWjtfB6qwCIMszWH0IMT8vcENwdj8 QjVmrxyNquDMqfM18A8LWJogT45vfQB7wf5m7FI0afSrA== |

| FIRMÓ |
|---|
| **Responsable de oficina** |
| MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
>22665621¿WmC5r3mZ0m5mpQzDEqhaJfNTKNw=\|
fv1EutlRmT2pTZmsHDJwxnayfuNwPDS0KXeT5oqmkEbk6pBZjplqbuG+NFY3DZ3T/
7YWME7UMXxbbdBDgE1uFR1ZCiVpA5M4cg4OBwJV70TBcLXRBmv8xRgPSwKDmVTJ3kTrwY0/
Xy3QfNfYKZMQ9NXiK22Zk4L/AZIvgnc3jfLWkFT/eVJ33UgFDNFrBDsl5lxc762jBa7O13lA9p/ |

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Boleta ingreso inscripción

201900199953006E

Número Único de Documento

2CMR58lxTPc9+560KYsyVgexaL6ll7BZb2cvj3pxLHqAoOIoXxUMggFecvgQNgkqAxizsNq3LW0Nixg7/QtwrXW0ml5m/V0xhdMOPhkadfaTroodk7/M/QCvP6JXGPYzQ6A==

M1 - Acta de sesión de consejo de administración

Por instrumento No. 55938 **Libro** 1522

De fecha 14/06/2019

Formalizado ante Notario Público

Nombre José Luis Villavicencio Castañeda **No.** 218

Estado Ciudad de México **Municipio** Álvaro Obregón

A solicitud del(la) consejero(a) Sr(a)
JUAN RIESTRA RAMÍREZ

Como delegado(a) de la sociedad denominada
AMEC FOSTER WHEELER MEXICO, S.A. DE C.V.

Y se formalizaron los siguientes acuerdos

[X] Revocación de poderes
[X] Otorgamiento de poderes y facultades

Los que a la letra dice como sigue

I. Discusión y aprobación, en su caso, de la revocación de diversos poderes. - - -

declaraciones fiscales y solicitudes de devolución de impuestos, (ii) solicitar y renovar la e.Firma (antes Firma Electrónica Avanzada (FIEL)), (iii) obtener y/o renovar la Contraseña (antes Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)); (iv) tramitar y/o renovar sellos digitales para emisión de facturas, y/o (v) en general, realizar cualesquier otros trámites o procedimientos administrativos que sean necesarios o convenientes para las operaciones de la Sociedad.

Generales del delegado(a)

JUAN RIESTRA RAMÍREZ, con domicilio en Edificio Virreyes, Pedregal veinticuatro, piso doce, colonia Molino del Rey, Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Datos de inscripción

NCI
201900199953

Fecha inscripción
19/08/2019 03:47:50 T.CENTRO

Fecha ingreso
15/08/2019 03:58:06 T.CENTRO

Responsable de oficina
Maribel Álvarez Rodríguez


Cédula de Identificación Fiscal
SHCP
SAT
BEPE790119BM5
Registro Federal de Contribuyentes
ELI ROBERTO BECERRA PEREA
Nombre, denominación o razón social
idCIF:19060452921
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL